

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2025, de la Gerencia, por la que se informa de la publicación de las bases del proceso selectivo para cubrir las plazas de conducción y circulación de las ofertas de empleo público de esta entidad correspondientes a los años 2023 y 2024.

Por la presente se da a conocer la publicación de las bases del proceso selectivo para la cobertura de los puestos de trabajo de conducción de trenes y tranvías (maquinistas) y de gestión de la circulación (jefes o jefas de circulación y reguladores o reguladoras de puesto de mando) que forman parte de las ofertas de empleo público de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante FGV) correspondientes a los años 2023 y 2024.

Este proceso selectivo se regirá por las bases y los anexos a las mismas que se adjuntan a la presente resolución. En el no previsto en estas bases, se estará a las indicaciones dirigidas a las personas aspirantes que por la Dirección de FGV y/o por el órgano técnico de selección, según sus respectivas competencias, se hagan públicas a través de la sede electrónica de FGV: www.fgv.es.

Igualmente, a través de esta sede electrónica se informará sobre la forma, fechas y plazos de admisión de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Las bases han sido negociadas con la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras de FGV y se ajustan a las previsiones legales y normativas que los son de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de igualdad de FGV, es de interés de la Dirección resaltar que FGV es una empresa comprometida con la igualdad de trato y de oportunidad entre mujeres y hombres.

La presente resolución tendrá los efectos que procedan de acuerdo con sus características y naturaleza a partir del día siguiente al de su publicación. Contra esta, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación. Potestativamente, se podrá interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el órgano que la ha dictado.

València, 1 de agosto de 2025

Alfonso Novo Belenguer
Director gerente

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCESO DE SELECCIÓN POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE CONDUCCIÓN Y CIRCULACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE OCUPACIÓN PÚBLICO DE FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE LOS AÑOS 2023 y 2024 Y PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL

1. Objeto de la Convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso de selección, por el sistema de concurso-oposición, para la cobertura fija de 68 puestos de los siguientes tipos de plaza, todos ellos relacionados con la actividad de conducción y circulación en Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante FGV), todos ellos incluidos en las Ofertas de Empleo Público de la entidad de los años 2023 (DOGV Núm. 8987/31.12.2020 [2020/11390]) y 2024 (DOGV Núm. 10092/22.04.2025), según detalle del Anexo I.

Nº de puestos	Tipo de plaza
17	Maquinista en Alicante
32	Maquinista en Valencia
7	Jefe/a de Circulación en Alicante
6	Jefe/a de Circulación en Valencia
6	Regulador/a de Puesto de Mando en Valencia

Con las personas que superen este proceso selectivo y no obtengan puesto fijo se conformarán las bolsas de empleo temporal que se indican en el punto 11. La integración en estas Bolsas y la permanencia o no en las mismas no condicionará ni afectará a la ocupación de los puestos fijos.

La función básica de los puestos a cubrir, reflejada en la Relación de Puestos de Trabajo de FGV, es la siguiente:

- **MAQUINISTA:** Conduce el material rodante asignado, en los términos reglamentarios
- **JEFE/A DE CIRCULACIÓN:** Realiza procesos de circulación de trenes y atiende a los clientes en los términos reglamentarios
- **REGULADOR/A DEL PUESTO DE MANDO:** Dirige los procesos de circulación en los términos reglamentarios

Descripciones funcionales más detalladas se regulan normativamente en FGV recogiendo los rasgos fundamentales de los puestos, no agotando las funciones y comprendiendo, en general, las que corresponden a los conocimientos que los caracterizan; en el Anexo V se recogen dichas descripciones.

Es de interés de la Dirección de FGV destacar el compromiso de esta entidad en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades en la gestión de los procesos de acceso

a la misma, siguiendo las directrices que marca la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa en esta materia.

2. Requisitos de las personas aspirantes. Los requisitos que se deben cumplir para trabajar en FGV en los puestos objeto de esta convocatoria, tanto con carácter fijo como temporal, y la forma de acreditarlos son los siguientes:

- a) Nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público conforme a las previsiones del artículo 63 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se acredita con DNI, pasaporte o NIE.
- b) Tener 18 años de edad mínima, dado que las condiciones de trabajo y/o las exigencias de capacitación necesarias imposibilitan legalmente ocupar los puestos a menores de dicha edad. Se acredita con DNI, pasaporte o NIE.
- c) Poseer las capacidades, competencias y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las funciones o tareas, según detalle del Anexo IV. Este requisito incluye la obtención de la habilitación de seguridad y la superación de la evaluación competencial, que se detallan en el punto 9. Se acredita con la realización y superación de los cursos y las pruebas que se determinen por FGV.
- d) No haber sido sujeto de despido procedente por causa disciplinaria, ni de sanción por falta muy grave. No precisa acreditar, se comprobará por FGV
- e) No haber visto revocada su habilitación de seguridad de FGV en los últimos 5 años, o no haber obtenido la misma en el correspondiente proceso, cuando se trate de puesto/s similar/es al que se aspira en este proceso, por:
 - i. Sanción disciplinaria de “Inhabilitación para trabajos relacionados con la circulación” con carácter definitivo
 - ii. haberse detectado en su titular niveles de alcohol superiores a los autorizados o indicios de consumo de estupefacientes, psicotrópicos o cualesquiera otras sustancias que produzcan efectos análogos o haberse producido la negativa a la realización de pruebas para la detección del consumo de los mismos.No precisa acreditar, se comprobará por FGV
- f) Titulación de nivel académico mínimo de Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado medio o Superior, o equivalente. Se acredita con el propio título y, si es el caso, con documentación que identifique la equivalencia. Para títulos obtenidos en el extranjero, se acredita con certificado de homologación al sistema educativo español.
- g) Requisito específico para el puesto de maquinista: Tener carné de conducir Tipo B válido para conducir en España y en vigor.
- h) Requisito específico para el puesto de jefe/a de circulación: Tener nivel de conocimiento de valenciano de, al menos, nivel A2. Se acredita con título/certificado válido según la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte
- i) Las personas aspirantes de nacionalidad diferente a la española que no tengan como idioma nativo el español, deberán acreditar documentalmente su conocimiento mediante alguna de las siguientes certificaciones: diploma de español como lengua extranjera DELE, certificado del Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua

Española SIELE o título de español de Escuela Oficial de Idiomas. Todas las certificaciones indicadas deberán ser, al menos, de nivel B1.

- j) Cumplir y acreditar los criterios establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el Decreto 60/1985, de 13 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana.

No se admitirán modos de acreditación de requisitos distintos a los reseñados. Los requisitos deben cumplirse en la fecha fin de admisión de instancias de participación en el proceso selectivo y serán comprobados por FGV en el momento de iniciarse la relación laboral o en algún momento previo a determinar por la entidad. Como excepción, el requisito c), al acreditarse mediante la obtención de los certificados de aptitud que procedan tras superar las valoraciones y procesos que FGV determine, podrá cumplirse posteriormente, incluso una vez iniciada la relación laboral, siendo en tal caso causa válida de finalización de la misma la falta de tal acreditación.

3. Comunicación con las personas aspirantes y publicaciones relativas a esta convocatoria. Durante el desarrollo del proceso selectivo, la forma de comunicación con las personas aspirantes y de traslado de información a las mismas será, con carácter general, la web de FGV www.fgv.es, a través de su apartado 'trabaja en FGV'. También se considerarán comunicaciones las distintas resoluciones que, en relación con el proceso, se publiquen en el DOGV. Se podrá usar el correo electrónico si FGV lo considera oportuno y la persona lo pone a disposición de la entidad. Corresponde a las personas aspirantes prestar la debida atención a las publicaciones o informaciones que se realicen respecto a este proceso.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes. Derechos de examen. Las solicitudes se presentarán en el plazo y forma que oportunamente se dará a conocer en la web de FGV. Junto a la solicitud se aportará la documentación acreditativa de requisitos y de los méritos que se pretendan hacer valer y se deberá suscribir una Declaración Responsable de que se poseen tales requisitos y de que los méritos consignados son ciertos. Las instrucciones que se establezcan para cumplimentar el modelo de solicitud se considerarán parte de la Bases del presente proceso. También se deberá acreditar, en la forma que se determine, el pago de los derechos de participación en caso de no aplicarse exenciones o la documentación que acredite tal exención.

La consignación de datos falsos en la solicitud o en la documentación aportada por las personas aspirantes conllevará la exclusión del proceso selectivo, la nulidad de la asignación de puesto fijo en el caso de que ya estuviera asignado y la extinción del contrato si ya se hubiera formalizado, sin perjuicio de otras medidas legales que corresponda.

Se podrá optar a una o a varias clases de plaza; si hay varias opciones deberán priorizarse, no admitiéndose posteriores cambios de intención y/o de orden. Esta elección determinará el concreto puesto a obtener tal y como indica el punto 10. Las clases de plaza son:

- a) Maquinista (demarcación Valencia)
- b) Maquinista (demarcación Alicante)

- c) Jefe/a de Circulación (demarcación Valencia)
- d) Jefe/a de Circulación (demarcación Alicante)
- e) Regulador/a de Puesto de Mando (demarcación Valencia)
- f) Regulador/a de Puesto de Mando (demarcación Alicante). No recogiendo el Anexo I esta clase de plaza, únicamente se incluye como opción a efectos de bolsas

Por derechos de participación se abonarán 30 euros, en la forma en que oportunamente se indique. Estos derechos no se devolverán. Quedan exentas de este abono:

- Personas que formen parte de familia numerosa o de familia monoparental, en ambos casos de categoría especial. Se acredita con el correspondiente título o carné.
- Mujeres víctimas de violencia de género. Se acredita a través de cualquier medio previsto legalmente a tales efectos.
- Personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se acredita con certificación expedida por el organismo competente, nacional o de Comunidad Autónoma.
- Personas en riesgo de exclusión social. Se acredita con certificación expedida por el órgano competente en la materia del ayuntamiento de residencia.
- Personas inscritas como demandantes de empleo desde, al menos, 1 mes antes de la fecha en que se inicie el plazo de admisión de solicitudes, siempre que no perciban prestación/subsidio por desempleo. La inscripción y la ausencia de prestación/subsidio se acreditarán con certificados expedidos por los organismos competentes.

Para beneficiarse de la exención se deberá indicar en la solicitud y aportar documentación acreditativa en el momento de la inscripción. La falta de abono por persona no exenta o por quien, manifestando serlo, no lo acredite adecuadamente, supondrá el rechazo de la solicitud.

5. Admisión. Fecha y lugar de realización de las pruebas. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la web de FGV relación provisional de las admitidas y de las excluidas por falta de pago de los derechos de examen o por no acreditar adecuadamente la exención de este pago, listado al que cabrá presentar alegaciones, en la forma en que FGV establezca, durante un plazo de 7 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación, trascurrido el cual se publicará en igual forma la relación definitiva.

Los lugares y fechas de realización de las pruebas y toda la información necesaria al respecto se darán a conocer oportunamente en la web de FGV.

6. Órgano técnico de selección. El Órgano Técnico de Selección estará compuesto por 7 personas, 3 designadas por la Dirección de FGV, 3 designadas por la Representación Legal de los Trabajadores/as y 1 Presidente/a designado por la Dirección de FGV, con sus suplentes. Con independencia del origen de la designación, la pertenencia al órgano lo será a título personal, no cabiendo actuar en representación o por cuenta de nadie y aplicándose los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público. Los nombres de estas personas y la sede del órgano se darán a conocer mediante publicación en el DOGV.

La Representación Legal de los Trabajadores/as de FGV podrá designar hasta 3 observadores/as que podrán estar presentes en las actuaciones del Órgano Técnico de Selección con voz, pero sin voto.

7. Pruebas a aplicar. Asignación de plazas. Los puestos se cubrirán mediante un proceso selectivo de concurso-oposición, cuya puntuación máxima será de 100 puntos y que tendrá las siguientes fases:

- a) Fase de Oposición de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistente en la realización y superación de una prueba de conocimientos del temario que se detalla en Anexo II. Esta prueba determinará hasta 60 puntos. Será de tipo test, con 120 preguntas de 3 respuestas posibles, de las que sólo 1 será correcta. Cada pregunta tendrá un valor de 0,5 puntos, penalizando las contestadas erróneamente según la fórmula:

$$\text{Nota final asignada} = \text{puntos preguntas acertadas} - (\text{puntos preguntas erróneas}/2)$$

Las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. Para considerar superada esta fase se deberán obtener al menos 30 puntos.

De resultar anulada alguna pregunta y no haberse establecido preguntas de reserva o ser estas últimas insuficientes, se ajustarán de forma proporcional los puntos por pregunta antes detallados, para que la puntuación máxima que se pueda obtener siga siendo de 60 puntos o para aproximarse a esta cifra lo máximo posible sin rebasarla, para lo que se podrán utilizar hasta 4 decimales.

Convocada la realización de la prueba, decaerán en su derecho a realizarla quienes no se presenten o lo hagan una vez iniciada, incluso cuando se deba a causas justificadas.

Sin perjuicio de la regulación que se dé a conocer en su momento, que será de obligado cumplimiento y podrá suponer, si no se atiende, la exclusión del proceso selectivo, para poder realizar la prueba las personas aspirantes deberán ir provistas de documento de identificación personal, original y en vigor, admitiéndose a estos efectos únicamente DNI, NIE, Pasaporte o Permiso de Conducir (este último, emitido en España) no siendo válidos justificantes de trámite de obtención o renovación de estos documentos ni fotocopias, aun compulsadas.

Se establecerán, para las personas con diversidad funcional que así lo indiquen en su solicitud, las adaptaciones necesarias para realizar la prueba.

Realizada la prueba, se facilitará copia de sus respuestas a cada participante y se publicará el cuadernillo de preguntas y la plantilla de respuestas correctas para general conocimiento, estableciéndose un plazo de reclamaciones de 7 días naturales, concluido el cual no se admitirán posteriores reclamaciones relativas a las preguntas.

Una vez corregidas las pruebas se publicarán en la página web de FGV los resultados provisionales y se abrirá un plazo de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación, para presentar reclamaciones. Transcurrido el plazo se publicarán de igual forma los resultados definitivos, dándose por finalizada la fase de oposición.

- b) Fase de concurso de méritos. Concluida la fase de oposición, se revisará la documentación acreditativa de los méritos que las personas que la hayan superado consignaron en su solicitud. Los méritos consignados deberán poseerse y computarán hasta la fecha de fin del plazo de admisión de instancias de la presente convocatoria, excepto los referidos a experiencia, que computarán hasta la fecha de inicio de tal plazo.

La fase de concurso otorgará hasta 40 puntos y en ella se valorarán méritos referidos a experiencia (hasta 25 puntos) y a formación (hasta 15 puntos). En el Anexo III se detallan méritos y baremo (si el proceso de inscripción estableció una autobaremación de méritos, el resultado de esta revisión será el de validar la realizada o reducir la misma). En cualquier caso, sólo se comprobarán y valorarán los méritos que hayan sido consignados en la solicitud por la persona aspirante.

Valorados los méritos se publicarán en la web de FGV los resultados provisionales de la fase. Se admitirán reclamaciones durante un plazo de 7 días naturales contados desde el siguiente a la publicación, plazo en el que no cabrá aportar documentación que implique considerar méritos que no fueron consignados en la instancia -o en la autobaremación-. Transcurrido el plazo se publicarán en la misma forma y lugar los resultados definitivos de la fase de concurso.

Concluidas las fases de oposición y de concurso, se publicará el listado final provisional con los resultados agregados de las dos, cabiendo alegar a este último listado en un plazo de 7 días naturales contados desde el siguiente a la publicación; concluido este plazo, se publicará el listado final del proceso.

En base al orden en este listado final y según las prioridades indicadas por cada aspirante se asignarán los puestos fijos del tipo de plaza elegido, debiendo la persona elegir un concreto puesto según indica el punto 10, en la forma que FGV determine.

Las mujeres que por embarazo de riesgo o parto no puedan completar el proceso selectivo o el de habilitación o perfil competencial, verán su situación condicionada a la posterior superación de éstos, no cabiendo demorar ello de forma que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución en tiempo razonable. Idéntica actuación se seguirá en caso de mujeres víctimas de violencia de género cuya seguridad estuviera comprometida.

Las mujeres víctimas de violencia podrán acogerse, si así lo manifiestan expresamente, a una o varias de las siguientes medidas:

- A que, aun cuando la fecha y hora de las pruebas sean las mismas que para el resto de las personas aspirantes, varíe el lugar de realización
- A, si considera necesario evitar que su identidad aparezca en la publicación de listados, ejercer el derecho de oposición para que se utilice durante el

proceso selectivo un código de identificación personal. De forma previa a la estimación y aplicación de esta medida, FGV informará a las mujeres solicitantes de las consecuencias de su aplicación.

La posibilidad de solicitar la adhesión o la renuncia a las medidas antedichas podrá efectuarse en cualquier momento a lo largo de todo el proceso selectivo. La condición de víctima deberá estar debidamente acreditada de acuerdo con lo regulado en la normativa vigente.

8. Criterios de desempate. Una vez asignadas las notas, a los efectos de elaboración y publicación de listados, para dirimir posibles empates se aplicarán los siguientes criterios, por este orden:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, por experiencia
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, por formación
- 4º.- Persona con diversidad. Si el empate es entre personas en esta misma circunstancia, en favor de la que acredite mayor grado. En personas que pretendan acceder en el turno libre general este criterio de desempate se aplicará siempre que se haga constar y se acredite diversidad y grado.
- 5º.- Si el empate es entre personas de distinto sexo, en favor del infrarrepresentado en el puesto de que se trate, que en la presente convocatoria es el femenino.
- 6º.- Por orden alfabético a partir del primer apellido y siguiendo por el segundo apellido y el nombre, desde la letra que sorteará el Órgano Técnico de Selección si es necesario y que se dará a conocer en la web de FGV.

9. Habilitación de Seguridad y perfil competencial. Las personas en disposición de ocupar puesto fijo o que pretendan trabajar en FGV en su calidad de integrantes de las Bolsas precisan para ello, como parte de la acreditación del requisito del punto 2-c):

- a) Obtener la correspondiente habilitación de seguridad según las previsiones del Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) de FGV. Esto afecta a todas las clases de plaza del punto 4 y
- b) Resultar aptas en la evaluación de perfil competencial, si se trata de las clases de plaza e) y f) de dicho punto 4.

Los perfiles se recogen en el Anexo IV.

Para obtener la habilitación en particular se deberán superar pruebas de aptitud psicofísica (médicas y psicológicas) y realizar un curso presencial de asistencia obligatoria, en el que se realizarán evaluaciones teórico prácticas que igualmente se habrán de superar.

FGV convocará oportunamente a la realización de los cursos y de las pruebas médicas, psicológicas y de evaluación del perfil competencial (pruebas que podrán ser realizadas en centros externos autorizados por FGV, en cuyo caso el coste de las mismas podrá correr a cargo de la persona aspirante), a todas las personas que estén en disposición de ocupar puesto

fijo; respecto a las personas sin asignación de puesto fijo, serán convocadas a estos cursos y pruebas a criterio de FGV, según necesidades organizativas.

El resultado de las pruebas aquí mencionadas y del curso será de 'aptitud' o de 'no aptitud'. Si no se concurre a una prueba médica, psicológica o de evaluación del perfil competencial, si no se inicia el curso o se abandona este último o si se obtiene algún resultado de no aptitud, no se podrá consolidar el puesto fijo asignado ni formar parte de una bolsa o, estando la persona ya integrada en bolsa, ocupar temporalmente puestos del tipo de plaza de que se trate, aplicando en todos estos casos las previsiones del punto 10.

De lo reseñado en los párrafos anteriores en relación a las habilitaciones quedarán exentas las personas que ya tuvieran habilitación en vigor válida para el puesto a ocupar, circunstancia esta última que será comprobada por FGV. Tal excepción no supondrá para estas personas prioridad para obtener puesto fijo por delante de quienes ocupen mejor posición en la lista.

En cuanto al perfil competencial, las personas en disposición de ocupar puestos fijos afectados por este requisito serán igualmente convocadas a las pruebas; las personas sin asignación de puesto fijo lo serán a criterio de FGV, según necesidades organizativas. Un resultado de no aptitud supondrá la imposibilidad de ocupar el puesto. No tendrán que realizar la evaluación competencial las personas aspirantes que la hubieran hecho con anterioridad con un resultado de aptitud, siempre y cuando no haya transcurrido un período superior a 3 años desde dicha evaluación. En el caso de que la persona aspirante haya superado previamente una evaluación competencial y esté desarrollando o haya desarrollado el puesto -u otro con el mismo perfil competencial- en FGV en los últimos 3 años, no aplicará dicha limitación temporal. Este aspecto será comprobado por FGV y no supondrá prioridad para obtener puesto fijo por delante de quienes ocupen mejor posición. Un resultado de no aptitud supondrá la imposibilidad de ocupar el puesto.

10. Contratación fija. Periodo de prueba. Finalizado el proceso selectivo, se ofertarán a las personas que lo hayan superado, según su orden en el listado final y sus preferencias, los puestos fijos indicados en el Anexo I, para que elijan. En el momento en que determine FGV y tras el oportuno trámite administrativo se procederá a la contratación indefinida.

En todo caso, tanto la consolidación de puesto fijo como la continuación de los contratos temporales de personas de bolsa quedarán condicionadas, además de a la acreditación de requisitos, a aspectos tales como la superación del periodo de prueba de 2 meses, la comprobación por FGV de ausencia de irregularidades documentales o cualquier otra cuestión legal o regulada en las presentes Bases que afecte a la ocupación de puestos, siendo todo ello causa válida de finalización de la relación laboral si ésta ya se hubiera iniciado. Si alguna persona no pudiera ocupar/consolidar su puesto fijo por cualquiera de dichas causas o renunciase a la incorporación al mismo, perderá cualquier derecho a ocupar otro puesto fijo de este proceso. En este caso se seguirá el orden de lista para llamar a las siguientes personas a las que no se les haya asignado plaza fija, siempre y cuando optaran a la misma.

Todo lo indicado aplicará igualmente para determinar que una persona de Bolsa quede excluida de la misma para ese puesto, finalizando su relación laboral temporal si ya se hubiera iniciado.

FGV se reserva la potestad de requerir en cualquier momento, incluso una vez concluido el proceso selectivo y realizada la contratación, originales o fotocopias compulsadas de cualquier documento aportado para acreditar requisitos, méritos o grado de diversidad, pudiendo eliminar a la persona (rescindiendo la relación laboral si ya se hubiera iniciado) de observarse alguna irregularidad.

En el supuesto de que una persona con diversidad funcional no pudiera desempeñar adecuadamente las funciones y tareas genéricas consustanciales al puesto sin que resulte necesario adaptar el mismo, según informe médico de FGV, no podrá ocuparlo, cabiendo la rescisión de la relación laboral si ésta ya se hubiera iniciado. De tratarse de puesto fijo, no cabrá que ocupe ningún otro de la misma o de distinta clase de plaza a que hubiera optado; de ser temporal, podría integrarse en bolsa para recibir ofertas de otras clases de plaza que sí pueda ocupar, si a ellas hubiera optado.

11. Bolsas de Empleo Temporal. Con las personas aspirantes incluidas en el listado definitivo (punto 7) que no obtengan puesto fijo y que se habiliten se conformarán 2 Bolsas de Empleo Temporal, una en la demarcación provincial de Alicante y otra en la de Valencia, con las que FGV podrá cubrir, según las habilitaciones que posean y/u obtengan, necesidades de puestos de las clases de plaza objeto de esta convocatoria.

Sin menoscabo de lo indicado en el punto 10, será de plena aplicación a las bolsas creadas mediante este proceso la Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Directora Gerente de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, por la que se dan a conocer las normas generales de funcionamiento de las bolsas de empleo temporal de esta entidad (DOGV Núm. 9451 / 18.10.2022 [2022/9286]).

Estas Bolsas sustituirán y anularán en el momento en que se constituyan y se encuentren operativas a las que, para las mismas clases de plaza y demarcaciones, estuvieran vigentes y se mantendrá en vigor hasta que sean sustituidas por otras o hasta que la dirección de FGV determine su extinción por falta de operatividad de las mismas.

En relación con las previsiones del punto 9, en base a sus necesidades FGV ofertará a las personas del listado definitivo que, no ocupando plaza fija, no posean habilitación o aptitud competencial, la posibilidad de obtenerlos, según su orden, para incorporarse a bolsa. Aceptada la oferta, un resultado de no aptitud supondrá, además de la no incorporación a bolsa, que ya no se reciban nuevas ofertas para el mismo tipo de habilitación salvo que FGV determine otra cosa según necesidades. La no comparecencia o el abandono una vez aceptada la oferta e iniciado el curso tendrán los mismos efectos que la no aptitud. La negativa/rechazo a la oferta de habilitación no tendrá otro efecto más allá del hecho de que estas personas no se integrarán en bolsa.

Cabrà que una persona en borsa tenga más de un tipo de habilitación, pero aquellas que ya tuvieran una habilitación o que la obtengan según el párrafo anterior, con carácter general no serán convocadas para obtener otra distinta salvo que, por razones organizativas, FGV determine otra cosa. De alterarse esta regla general y ofertarse una nueva habilitación a personas que ya tuvieran otra, se seguirá el orden del listado final en tales ofertas.

12. Protección de datos de carácter personal. En materia de protección de datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Anexo I. Identificación y características de los puestos. Turno de acceso

Nº puesto	Denominación	Grupo	Demarcación	Requisitos de formación y acceso al	Turno
30016200	Macuinista Depósito Benidorm	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30016204	Macuinista Depósito Benidorm	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30016205	Macuinista Depósito Benidorm	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30016206	Macuinista Depósito Benidorm	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30016207	Macuinista Depósito Benidorm	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30005306	Macuinista Depósito Camello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30005321	Macuinista Depósito Camello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30005330	Macuinista Depósito Camello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30005333	Macuinista Depósito Camello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30007617	Macuinista Depósito Camello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30007711	Macuinista Depósito Camello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30009094	Macuinista Depósito Camello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30009156	Macuinista Depósito Camello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30009593	Macuinista Depósito Camello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30009808	Macuinista Depósito Camello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30011032	Macuinista Depósito Camello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30009283	Macuinista Depósito Denia	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30004935	Macuinista Depósito Hermanos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30004937	Macuinista Depósito Hermanos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30004942	Macuinista Depósito Hermanos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30004948	Macuinista Depósito Hermanos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30004968	Macuinista Depósito Hermanos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30004970	Macuinista Depósito Hermanos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30004977	Macuinista Depósito Hermanos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30005009	Macuinista Depósito Hermanos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30005011	Macuinista Depósito Hermanos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30007491	Macuinista Depósito Hermanos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30011860	Macuinista Depósito Hermanos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30011861	Macuinista Depósito Hermanos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30014661	Macuinista Depósito Hermanos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30015318	Macuinista Depósito Hermanos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30015319	Macuinista Depósito Hermanos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30005840	Macuinista Depósito Valencia Sud	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre

30007309	Maquinista Depósito Valencia Sud	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30007411	Maquinista Depósito Valencia Sud	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30007570	Maquinista Depósito Valencia Sud	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30007581	Maquinista Depósito Valencia Sud	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30005031	Maquinista Depósito Naranjos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30005058	Maquinista Depósito Naranjos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30005067	Maquinista Depósito Naranjos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30005096	Maquinista Depósito Naranjos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30005099	Maquinista Depósito Naranjos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30006138	Maquinista Depósito Naranjos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30007188	Maquinista Depósito Naranjos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30007762	Maquinista Depósito Naranjos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30007765	Maquinista Depósito Naranjos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30008641	Maquinista Depósito Naranjos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30009208	Maquinista Depósito Naranjos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30015341	Maquinista Depósito Naranjos	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30005115	Regulador/a del Puesto de Mando Metro	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30005118	Regulador/a del Puesto de Mando Metro	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30012658	Regulador/a del Puesto de Mando Metro	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30014275	Regulador/a del Puesto de Mando Metro	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30015911	Regulador/a del Puesto de Mando Línea	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30015912	Regulador/a del Puesto de Mando Línea	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30011733	Jefe/a Circulación Alameda Sunlencias	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30013996	Jefe/a Circulación Alboria-Peris Aragón	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30014003	Jefe/a Circulación Empalme Sunlencias	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30011708	Jefe/a Circulación L'Eliana Sunlencias	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30011720	Jefe/a Circulación Talleres Machado	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30011716	Jefe/a Circulación Talleres Machado	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30013855	Jefe/a Circulación Benidorm Titular	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30005294	Jefe/a Circulación Denia Titular	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30009434	Jefe/a Circulación El Camello	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30013854	Jefe/a Circulación La Creueta Sunlencias	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30013932	Jefe/a Circulación Luceros Sunlencias	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30013851	Jefe/a Circulación Taller Camello	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre
30016217	Jefe/a de Circulación Benidorm Sun	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato v/o Ciclo Formativo de	Libre

12 | 25

Anexo II: Prueba de conocimientos. Temarios

Las 120 preguntas se distribuirán de la siguiente forma:

- 30 correspondientes al temario general y
- 90 correspondientes al temario específico

El temario de estudio será el siguiente:

TEMARIO GENERAL

Tema 1G. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I y Título IV Capítulos II, III y IV

Tema 2G. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I, III y V

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1E. Ley 7/2018, de 26 de marzo, de Seguridad Ferroviaria:

- ✓ Título I
- ✓ Título III: Capítulos III y IV.
- ✓ Disposiciones adicionales tercera y quinta

Tema 2E. Red y planos zonales de FGV en València y Alicante (documentación a disposición de las personas aspirantes en la web de FGV)

Tema 3E. Reglamento de Circulación Ferroviaria y Tranviaria de la Comunitat Valenciana, publicado por ORDEN 3/2022, de 19 de abril, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se aprueba el Reglamento de circulación ferroviaria y tranviaria de la Comunitat Valenciana

Tema 4E. Manual de operación ferroviaria (texto a disposición de las personas aspirantes en la web de FGV)

Anexo III: Méritos de la fase de concurso. Acreditación. Baremo

Aspectos generales: En caso de dudas por parte del Órgano Técnico de Selección en la valoración de algún mérito, el mismo no se computará

Méritos por formación:

Nivel de idioma valenciano B1 o mayor. (Acreditar documentalmente según Orden 7/2017 de 2 de marzo de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte)	C2	4 puntos
	C1	3 puntos
	B2	2 puntos
	B1	1 punto
Nivel de idioma inglés, francés, italiano, alemán o lengua de signos (acreditar documentalmente según Decreto 61/2013 de 17 de mayo del Consell, Orden 93/2013 de 11 de noviembre de la Conselleria de Educación, Cultura y	C2	4 puntos
	C1	3 puntos
	B2	2 puntos
	B1	1 punto

Deporte y Resoluciones posteriores en vigor derivadas de dicha normativa). Se valorarán hasta 3 idiomas distintos		
Contar con habilitación de seguridad de 'conducción con viajeros', 'circulación' y/o 'regulación' en vigor en el momento de fin del plazo de admisión de solicitudes (no precisa acreditar, se comprueba por FGV)		2 puntos
Haber superado la prueba de conocimientos de la fase de oposición de un proceso selectivo de FGV desde el año 2020 inclusive (no precisa acreditar, se comprueba por FGV). De darse los dos supuestos siguientes, solo se valorará el 1º	1º Para puestos del mismo tipo que los convocados	4 puntos
	2º Para otro tipo de puestos	2 puntos
Nivel académico superior al exigido como requisito. Sólo se considerará 1 título (Acreditar con título/os)	Universitario. Será válido, en su caso, el mismo título usado como requisito	4 puntos
	Ciclo Formativo de Grado Superior. Deberá ser título distinto al usado, en su caso, como requisito	2 puntos
Formación en Prevención de Riesgos Laborales. De los siguientes, solo se valorará el nivel mayor válido (acreditar con títulos o certificados en que conste duración y contenidos según Capítulo V Real Decreto 39/1997, de 17 de enero)	Nivel Superior	3 puntos
	Nivel intermedio	2 puntos
	Nivel básico	1 punto
Total máximo		15 puntos

Mérito por experiencia:

Haber tenido contratos de trabajo en FGV en puestos de: maquinista, jefe/a de circulación o regulador/a de puesto de mando	0,4 puntos por mes de contrato
Haber trabajado en puestos de conducción o de gestión de la circulación en cualquier otra empresa ferroviaria o tranviaria en España	0,2 puntos por mes de contrato
Haber tenido contratos de trabajo en FGV en cualquier otro puesto	0,1 puntos por mes de contrato
Total máximo	25 puntos

Para la experiencia en FGV no será necesaria acreditación alguna, pero en la solicitud de participación se deberá indicar que se posee este mérito para que sea computado en base a los datos en poder de FGV. Para la acreditación de la experiencia en tareas de circulación en otras empresas ferroviarias/tranviarias en España, se deberá aportar:

- certificado de vida laboral para determinar el tiempo y
- certificación de empresa o copia de los contratos, para comprobar la naturaleza de las tareas realizadas

Los documentos aportados, en caso de estar en otro idioma, para ser considerados deberán ser traducidos legalmente.

El cálculo del tiempo a valorar se hará dividiendo los días de contrato válido entre 30, para determinar así el número de meses, y multiplicando el resultado por los puntos/mes que

correspondan, redondeando los resultados de las operaciones a 2 decimales. Se consideran contratos válidos a estos efectos todos los celebrados excepto, para la experiencia en FGV, los establecidos para formación en el acuerdo laboral interno de 10.09.2021, que expresamente están excluidos en dicho pacto de poder ser valorados como mérito.

Anexo IV: Requerimientos médicos y de aptitud psicofísica de las habilitaciones. Perfil competencial (puestos de regulador/a del puesto de mando)

EVALUACIÓN COMPETENCIAL (plazas de Regulador/a de Puesto de Mando)

La siguiente descripción corresponde al perfil actual, sin perjuicio de que pueda ser actualizado/revisado. De ser así, se informará a las personas aspirantes llegado el momento, con carácter previo a la correspondiente evaluación.

- Compromiso: Capacidad de una persona para mostrar implicación y compromiso hacia el logro de objetivos comunes dentro de una organización. Implica dedicación esfuerzo y disciplina personales, ofreciendo lo mejor para la consecución de esos objetivos.
- Responsabilidad: Capacidad para asumir un sentido del deber y una propensión al cumplimiento de las responsabilidades que la organización le ha asignado, con total apego a los estándares de efectividad requeridos, asumiendo las consecuencias de las propias decisiones y acciones.
- Orientación al servicio público: La capacidad de detectar y comprender las características específicas de la organización y de alinear la conducta y las responsabilidades profesionales con los valores, principios y objetivos del servicio público.
- Análisis y resolución de problemas: Capacidad para saber identificar, analizar y definir los elementos significativos que constituyen un problema, cómo resolverlo con criterio, encontrando una solución correcta y de forma eficaz.
- Relaciones Interpersonales: Capacidad y habilidades para relacionarse con otras personas de forma satisfactoria, manteniendo una actitud afable, positiva y respetuosa. Implica la habilidad para escuchar, comprender y responder a los pensamientos, sentimientos o intereses de los demás.
- Toma de decisiones: Habilidad para elegir un curso de acción entre varias alternativas basándose en un conocimiento del entorno y las circunstancias, llevándolo a cabo con firmeza y seguridad, de forma que no perjudique ni a las personas, ni a la organización.
- Trabajo en equipo: Capacidad para colaborar, cooperar y participar activamente en la ejecución de metas comunes, subordinando los intereses personales a los objetivos, procesos o tareas compartidos, complementando las competencias y la información con el resto del equipo, para integrar esfuerzos comunes y resultados tangibles.
- Gestión del estrés: Mantener el equilibrio emocional y controlar las tensiones en situaciones desafiantes, adaptándose a las condiciones del entorno y garantizando una respuesta adecuada ante las condiciones demandantes.

Será requisito para la superación del perfil competencial obtener una puntuación media mínima de nivel 3 en el conjunto total de competencias y un nivel 3 o superior en al menos el 75% de las competencias evaluadas.

Nivel 5- Totalmente adquirida: Demuestra conductas que son evidencia del mayor nivel de la competencia, lo cual significa que el individuo posee en mayor grado de dominio dicha competencia.

Nivel 4- Desarrollada notablemente: demuestra conductas que son evidencia de un nivel significativo en la competencia. Por encima de lo esperado.

Nivel 3- Desarrollo medio: demuestra conductas que son suficientes como evidencia de que el individuo tiene la competencia en un nivel intermedio.

Nivel 2- En proceso de adquisición: demuestra conductas mínimas, lo que indica la probabilidad de que el individuo tiene dificultades en tareas o asignaciones claves y requiere desarrollo para superar esa brecha manifiesta.

Nivel 1- No desarrollada: no ha desarrollado la competencia específica y sus conductas negativas impactan en el desempeño y en los resultados.

Las evaluaciones competenciales consistirán en test escritos debidamente baremados y estandarizados, así como en pruebas situacionales y entrevistas por competencias llevadas a cabo por profesionales de la psicología colegiados debidamente cualificados y con experiencia en este tipo de evaluaciones.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE HABILITACIÓN

La siguiente descripción corresponde al perfil actual, sin perjuicio de que pueda ser actualizado/revisado. De ser así, se informará a las personas aspirantes llegado el momento, con carácter previo a la correspondiente evaluación.

Puesto: MAQUINISTA

- a) Área cognitiva: atención para procesar de manera simultánea varias fuentes de información y procesar sólo la información que es útil para realizar la tarea, resistencia a la monotonía, estimación de la distancia y la velocidad, memoria en cuanto a la capacidad para retener y recordar información recordada con la tarea y razonamiento basado en la evaluación de las aptitudes intelectuales primarias.
- b) Área psicomotora: tiempo de reacción consistente en la evaluación de la capacidad de reacción de forma rápida y segura ante las circunstancias del entorno.
- c) Área comportamental: perfil de personalidad homogéneo, con capacidad para regular las emociones, evitar riesgos, mantener la calma en situaciones de estrés, responsable y con motivación para seguir las normas y procedimientos establecidos.

Puesto: JEFE/A DE CIRCULACIÓN

- a) Área cognitiva: atención para procesar de manera simultánea varias fuentes de información y procesar sólo la información que es útil para realizar la tarea, memoria en cuanto a la capacidad para retener y recordar información recordada con la tarea y razonamiento basado en la evaluación de las aptitudes intelectuales primarias.
- b) Área comportamental: perfil de personalidad homogéneo, con capacidad para regular las emociones, evitar riesgos, mantener la calma en situaciones de estrés, responsable y con motivación para seguir las normas y procedimientos establecidos.

Puesto: REGULADOR/A DEL PUESTO DE MANDO

- a) Área cognitiva: atención para procesar de manera simultánea varias fuentes de información y procesar sólo la información que es útil para realizar la tarea, resistencia a la monotonía, capacidad de generar alternativas de resolución de problemas, memoria en cuanto a la capacidad para retener y recordar información recordada con la tarea y razonamiento basado en la evaluación de las aptitudes intelectuales primarias.
- b) Área comportamental: perfil de personalidad homogéneo, con capacidad para regular las emociones, evitar riesgos, mantener la calma en situaciones de estrés, responsable y con motivación para seguir las normas y procedimientos establecidos.

Observaciones: En atención a los perfiles psicológicos de FGV actuales determinados por la Universitat de València, la memoria se evaluará a los mayores de 50 años por el posible deterioro por el efecto de la edad, y la memoria y el razonamiento a los que no posean el nivel académico exigido en el perfil (Bachiller o Formación profesional de grado superior)

En las áreas cognitivas y psicomotoras, se exigirán niveles medios en cuanto a los baremos de población general, correspondiendo estos en una escala percentil a un mínimo de PC40, salvo en las atenciones incluida la resistencia a la monotonía en las que se exigirá PC50. En el área comportamental se exigirán niveles medio-altos en cuanto a los baremos de población general, correspondiendo estos en una escala percentil a un mínimo de PC50 y a un PC60 en el perfil de regulación.

Las evaluaciones psicológicas serán efectuadas por profesionales de la psicología colegiados, debidamente cualificados y con experiencia en este tipo de evaluaciones y podrán realizarse en centros externos autorizados por FGV para tales fines, pudiendo suponer en dicho caso un coste para la persona interesada, del cual se informará oportunamente.

Las pruebas consistirán en test psicotécnicos, pruebas manipulativas y test de personalidad, todos ellos debidamente baremados y estandarizados. La valoración del área comportamental se podrá apoyar en entrevistas llevadas a cabo por profesionales de la psicología, colegiados debidamente cualificados y con experiencia en este tipo de evaluaciones, responsables de los certificados psicológicos de aptitud.

REQUERIMIENTOS MÉDICOS PARA LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS Y PARA HABILITACIÓN

Los listados que se indican a continuación para cada puesto son no exhaustivos. En general, se considerará cualquier patología que en su evolución y a criterio del médico/a del trabajo, pudiera generar una repercusión sintomática que derivase en una situación de peligro para sí o terceros. Se incluye la patología tumoral bajo control médico periódico.

Puesto: MAQUINISTA

VISIÓN AGUDEZA VISUAL

Visión Binocular: Agudeza visual: 1.000 en visión binocular, en la escala de Wecker, con o sin corrección.

Visión Monocular: Agudeza visual: 1.000 en un ojo y 0.500 en el otro o 0.700 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, con o sin corrección.

Otras consideraciones:

- Si se precisa utilizar dispositivos correctores para alcanzar la agudeza visual requerida, deberá llevar disponible un repuesto de su corrección.
- Máxima corrección permitida:
 - Hipermetropía + 5 Dioptrías
 - Miopía - 6 Dioptrías.
- Agudeza visual intermedia y próxima: suficiente con/sin corrección.
- Se autorizan lentes de contacto, excepto las de color y lentillas fotocromáticas. Se autorizan lentillas con filtro UV.
- En caso de implantes oculares y/o cirugía refractiva, deberán transcurrir al menos 6 meses antes de ser valorado de nuevo, y en todo caso deberá aportar informe oftalmológico favorable.

VISIÓN OTRAS CONDICIONES

Sentido cromático normal.

Sentido luminoso normal.

Visión estereoscópica normal.

Campo visual, para el blanco y los colores, normal.

Integridad de los ojos y sus anejos.

No padecer enfermedad infecciosa crónica o enfermedad progresiva de los órganos de visión con repercusión sintomática y/o funcional moderada o severa.

AUDICIÓN

Audiometría tonal liminar, SIN PRÓTESIS AUDITIVAS.

Pérdida media inferior a 25 dB en el lado peor.

No sobrepasar 50 dB de pérdida a 4.000 Hz. en el lado peor.

No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.

No padecer anomalías ni enfermedades del sistema vestibular.

SISTEMA LOCOMOTOR Y APARATO RESPIRATORIO

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de las funciones de su puesto de trabajo (trabajos con esfuerzo físico moderado)

No padecer enfermedad obstructiva crónica mal controlada.

Pruebas funcionales respiratorias:

- Índice de Tiffenau disminuido, como máximo, un 20% respecto del valor teórico que corresponda.

- Capacidad Vital Forzada disminuida, como máximo, un 20% respecto del valor teórico que corresponda.

- No padecer apnea del sueño no controlada adecuadamente.

SISTEMA CARDIO-VASCULAR, PSÍQUICO Y VARIOS

No padecer cardiopatías ni vasculopatías de ningún tipo.

No padecer alteraciones del ritmo cardíaco ni trastornos de la actividad eléctrica del miocardio.

No padecer enfermedad y/o discapacidad física, psíquica y/o sensorial, ni tomar medicación que interfieran en las capacidades necesarias para el desarrollo del puesto o que suponga un riesgo para su salud o la de otras personas

No padecer enfermedad alcohólica crónica ni estigmas de la misma.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

Tensión Arterial controlada: no superar las cifras de 140 mm Hg/90 mm Hg, con o sin tratamiento.

No padecer trastornos isquémicos periféricos o Grado II o superior de Fontaine.

No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia.

No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.

No estar bajo tratamiento con fármacos antihistamínicos o psicotropos.

No padecer Diabetes Insulinodependiente o Diabetes Tipo II, con afectación sistemática o mal controlada o tratada con fármacos potencialmente hipoglucemiantes.

No padecer otro tipo de patología endocrino-metabólica, digestiva, etc. con repercusión sintomática, analítica y/o funcional en la actualidad, que pudiera interferir en las capacidades necesarias para el desarrollo del puesto, o que suponga un riesgo para su salud o la de otras personas.

No padecer obesidad ($I.M.C < 35$).

Puesto JEFE/A DE CIRCULACIÓN

VISIÓN AGUDEZA VISUAL

Visión Binocular: Agudeza visual: 0.800 en visión binocular, en la escala de Wecker, con o sin corrección.

Visión Monocular: Agudeza visual: 0.700 en un ojo y 0.500 en el otro, en la escala de Wecker, con o sin corrección.

Máxima corrección permitida:

- Hipermetropía + 5 Dioptrías

- Miopía - 6 Dioptrías.

Agudeza visual intermedia y próxima: suficiente con/sin corrección.

Se autorizan lentes de contacto, excepto las de color y lentillas fotocromáticas. Se autorizan lentillas con filtro UV.

En caso de implantes oculares y/o cirugía refractiva, deberán transcurrir al menos 6 meses antes de ser valorado de nuevo, y en todo caso deberá aportar informe oftalmológico favorable.

VISIÓN OTRAS CONDICIONES

Sentido cromático normal.

Sentido luminoso normal.

Visión estereoscópica normal.

Campo visual, para el blanco y los colores, normal.

Integridad de los ojos y sus anejos.

No padecer enfermedad infecciosa crónica o enfermedad progresiva de los órganos de visión con repercusión sintomática y/o funcional moderada o severa.

AUDICIÓN

Audiometría tonal liminar, SIN PRÓTESIS AUDITIVAS.

Pérdida media inferior a 25 dB en el lado peor.

No sobrepasar 50 dB de pérdida a 4.000 Hz. en el lado peor.

No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.

No padecer anomalías ni enfermedades del sistema vestibular.

SISTEMA LOCOMOTOR Y APARATO RESPIRATORIO

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de las funciones de su puesto de trabajo (trabajos con esfuerzo físico intenso)

No padecer enfermedad obstructiva crónica mal controlada.

Pruebas funcionales respiratorias normales.

No padecer apnea del sueño no controlada adecuadamente.

SISTEMA CARDIO-VASCULAR, PSÍQUICO Y VARIOS

No padecer cardiopatías ni vasculopatías de ningún tipo.

No padecer alteraciones del ritmo cardíaco ni trastornos de la actividad eléctrica del miocardio.

No padecer enfermedad y/o discapacidad física, psíquica y/o sensorial, ni tomar medicación que interfieran en las capacidades necesarias para el desarrollo del puesto o que suponga un riesgo para su salud o la de otras personas

No padecer enfermedad alcohólica crónica ni estigmas de la misma.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

Tensión Arterial controlada: no superar las cifras de 140 mm Hg/90 mm Hg, con o sin tratamiento.

No padecer trastornos isquémicos periféricos o Grado II o superior de Fontaine.

No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia.

No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.

No estar bajo tratamiento con fármacos antihistamínicos o psicotropos.

No padecer Diabetes Insulinodependiente o Diabetes Tipo II, con afectación sistemática o mal controlada o tratada con fármacos potencialmente hipoglucemiantes.

No padecer otro tipo de patología endocrino-metabólica, digestiva, etc. con repercusión sintomática, analítica y/o funcional en la actualidad, que pudiera interferir en las capacidades necesarias para el desarrollo del puesto, o que suponga un riesgo para su salud o la de otras personas

No padecer obesidad (I.M.C < 35).

Puesto REGULADOR/A DEL PUESTO DE MANDO

VISIÓN AGUDEZA VISUAL

Visión Binocular: Agudeza visual: 0.800 en visión binocular, en la escala de Wecker, con o sin corrección.

Visión Monocular: Agudeza visual: 0.700 en un ojo y 0.500 en el otro, en la escala de Wecker, con o sin corrección.

Máxima corrección permitida:

- Hipermetropía + 5 Dioptrías.

- Miopía - 6 Dioptrías.

Agudeza visual intermedia y próxima: suficiente con/sin corrección.

Se autorizan lentes de contacto, excepto las de color y lentillas fotocromáticas. Se autorizan lentillas con filtro UV.

En caso de implantes oculares y/o cirugía refractiva, deberán transcurrir al menos 6 meses antes de ser valorado de nuevo, y en todo caso deberá aportar informe oftalmológico favorable.

VISIÓN OTRAS CONDICIONES

Sentido cromático normal.

Sentido luminoso normal.

Visión estereoscópica normal.

Campo visual, para el blanco y los colores, normal.

Integridad de los ojos y sus anejos.

No padecer enfermedad infecciosa crónica o progresiva de los órganos de visión con repercusión sintomática y/o funcional moderada o severa.

AUDICIÓN

Audiometría tonal liminar, SIN PRÓTESIS AUDITIVAS.

Pérdida media inferior a 25 dB en el lado peor.

No sobrepasar 50 dB de pérdida a 4.000 Hz. en el lado peor.

No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.

No padecer anomalías ni enfermedades del sistema vestibular.

SISTEMA LOCOMOTOR Y APARATO RESPIRATORIO

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de las funciones de su puesto de trabajo (trabajos con esfuerzo físico intenso)

No padecer enfermedad obstructiva crónica mal controlada.

Pruebas funcionales respiratorias normales.

No padecer apnea del sueño no controlada adecuadamente.

SISTEMA CARDIO-VASCULAR, PSÍQUICO Y VARIOS

No padecer cardiopatías ni vasculopatías de ningún tipo.

No padecer alteraciones del ritmo cardíaco ni trastornos de la actividad eléctrica del miocardio.

No padecer enfermedad y/o discapacidad física, psíquica y/o sensorial, ni tomar medicación que interfieran en las capacidades necesarias para el desarrollo del puesto o que suponga un riesgo para su salud o la de otras personas

No padecer enfermedad alcohólica crónica ni estigmas de la misma.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

Tensión Arterial controlada: no superar las cifras de 140 mm Hg/90 mm Hg, con o sin tratamiento.

No padecer trastornos isquémicos periféricos o Grado II o superior de Fontaine.

No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia.

No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.

No estar bajo tratamiento con fármacos antihistamínicos o psicotropos.

No padecer Diabetes insulín dependiente o Diabetes Tipo II, con afectación sistemática o mal controlada o tratada con fármacos potencialmente hipoglucemiantes.

No padecer otro tipo de patología endocrino-metabólica, digestiva, etc. con repercusión sintomática, analítica y/o funcional en la actualidad, que pudiera interferir en las capacidades necesarias para el desarrollo del puesto, o que suponga un riesgo para su salud o la de otras personas

No padecer obesidad (I.M.C < 35).

Anexo V. Funciones

Maquinista. Tiene a su cargo el funcionamiento, manejo y conducción de locomotoras y vehículos autopropulsados de cualquier clase, su engrase y entretenimiento, así como la reparación en ruta, si fuese posible con los medios de que dispone, de las averías que se produzcan tanto en los vehículos motores como en el resto de los que componen el tren.

Controla y vigila la marcha del tren, dando cuenta de las anomalías observadas en la vía, agujas, señales, instalaciones fijas o durante la marcha, de acuerdo con la normativa contenida en las correspondientes normas de circulación o explotación.

Debe supervisar, y en su caso ejecutar, las operaciones de enganche y desenganche del material, así como de acoplamiento y desacoplamiento a los fuelles de intercomunicación, en su caso.

Es responsable del tren a su cargo respecto de las condiciones del material para realizar el servicio, de la seguridad en la circulación, de la atención de las leyes vigentes,

cumplimentación de todo tipo de impresos, formularios, relacionados con la conducción y sus incidencias, y en general, todas las labores en relación con la circulación y atención al viajero, a excepción de las actividades sobre equipajes, expedición de billetes e intervención en ruta. En relación al párrafo anterior, fuera de las estaciones responde de la buena marcha del tren y de la documentación y carteras de servicio que lleva a su cargo y adopta las decisiones necesarias en circunstancias anormales o imprevistas que surjan en el trayecto. En casos excepcionales en que sea preciso efectuar alguna maniobra y no exista personal adecuado para ello, dirigirá la misma.

Realiza las tareas complementarias derivadas de la adopción de innovaciones tecnológicas del material que doten de mayor eficacia y seguridad a la explotación en la actividad propia de su cargo.

Debe inspeccionar el tren a su cargo al inicio y final del servicio o trayecto, en su caso, verificando las perfectas condiciones en las que deben hallarse los elementos de enganche y acoplamiento, rodadura, tope, freno, etc. y dando cuenta de las deficiencias que puedan afectar no sólo al funcionamiento del material motor (que obviamente se realiza de inmediato), sino también las que puedan afectar a la calidad y confort del pasaje.

Debe utilizar debidamente y hacerse cargo de todos los utensilios de la dotación del vehículo que conduce y de los que sean instalados en las unidades a los efectos de cumplir eficientemente con sus misiones en relación con la seguridad, regularidad, atención a la clientela e incidentes, sin menoscabo de su actividad principal de conducción.

Atiende los incidentes que ocurran con las personas viajeras y ocupantes del tren a su cargo e informa a las mismas de cualquier asunto relacionado con el servicio, verbalmente o por los medios que se dispongan, exceptuando la información sobre tarifas. Debe seguir las instrucciones que sobre esa materia se les impartan por el Puesto de Mando, Jefes/as de Circulación o la Jefatura correspondiente, sin menoscabo de la actividad principal de conducción, en el material a su cargo.

Se hará cargo de los objetos perdidos, entregados en el tren, y de su depósito en los puntos establecidos al efecto.

Verifica el buen orden e higiene de los trenes, asumiendo la responsabilidad de comunicar al Puesto de Mando o al Jefe/a de Circulación las deficiencias.

Presta atención al correcto funcionamiento de todos los dispositivos al servicio de las personas que viajan, tanto del tren como del resto de instalaciones que sean visibles desde la cabina de conducción, sin que ello implique el conocimiento de los sistemas tarifarios, extremando la vigilancia en las operaciones de acceso y salida de los viajeros a los trenes, y garantizando la seguridad de los mismos en estas operaciones.

Voluntariamente puede tutelar las prácticas de la línea del personal en período de formación. Quien se adscriba a esta modalidad, mediante petición reglamentaria, la realizará siempre que sea requerido, si es designado por la empresa para este menester, ya que constituirá esta actividad una condición de su contrato laboral, a partir de su adscripción y aceptación.

Especificidades del maquinista especialidad tranviaria: Presta especial atención a las condiciones en las que se deba realizar el servicio: afluencia de vehículos y peatones, lluvia intensa, obstáculos en la vía, mayor deslizamiento en los raíles, etc., así como a las señales o indicaciones que les realicen los agentes que regulen el tráfico vial y a todas las señales y normas contempladas en el Reglamento de Circulación.

Acciona, automática o manualmente, los cambios de agujas necesarios para realizar sus itinerarios regulares o excepcionales, realizando las actuaciones necesarias que estén a su alcance en caso de mal funcionamiento de los mismos.

Pedirá autorización al Puesto de Mando para acceder a la vía general y para realizar cualquier cambio de vía.

Regulador/a de Puesto de Mando: Regula el Tráfico en el Puesto de Mando, actuando como Jefa/e de Circulación en los tramos del C.T.C. o del S.A.E., participando en el bloqueo de trenes, supervisando y ordenando la circulación con la colaboración de los agentes encargados de la circulación y el personal de conducción, a los cuales impartirán instrucciones y corregirán sus actuaciones.

Gestiona el material móvil de acuerdo con los planes establecidos por operaciones y talleres. Avisa a los servicios de Instalaciones Fijas de las averías que se produzcan, realizando el seguimiento de las mismas.

Transmite la información que reciban a su jefe/a inmediata, adoptando todas las medidas oportunas cuando éste se encuentre ausente.

Puede estar encuadrado en servicio de Línea y en depósitos de material motor. Cuando presten servicio de Línea, supervisará y corregirá las actuaciones del personal a su cargo, asesorándole sobre las cuestiones relativas al servicio.

Se hará cargo de los telemandos que sean puestos a su disposición, compatibles con su propio cometido, en relación con las actividades que realizan para detectar, controlar y efectuar el seguimiento de incidencias relacionadas con las instalaciones y máquinas, a excepción de los correspondientes a energía eléctrica (Subestaciones y TEIF).

Asume con responsabilidad propia el manejo, operación y gestión de todos los sistemas existentes y de aquellos que se puedan instalar en el futuro relacionados con el desarrollo de sus tareas, incluido el control de alarmas y el rearme o puesta en servicio de equipos para los que no se requiera la intervención de los técnicos de mantenimiento.

Interviene, con responsabilidad propia y en colaboración con el resto de agentes, en todos los procedimientos del Puesto de Mando, tanto los relativos a la seguridad y regularidad en la circulación como en los relativos a la atención al cliente y a las relaciones entre el Puesto de Mando y los demás servicios de FGV.

Asume la formación del personal de circulación y/o trenes en los casos que se les encomiende. Auxilia al personal de conducción en los momentos en los que sean requeridos por la Jefatura del Puesto de Mando (no excluyente), para lo cual obtendrán las habilitaciones necesarias.

Para la cobertura de incidencias y asignación de servicios al personal, cooperará con las Jefaturas de Línea. Esta función será realizada en cualquier momento, sin menoscabo de la realización de su actividad principal.

Efectuará todo tipo de trabajos administrativos y tramitarán todo tipo de documentación que vaya dirigida a los agentes. La realización de estas tareas no representará minoración de la plantilla de Gestoras/es de Gráficos. Esta función será realizada en cualquier momento, sin menoscabo de la realización de su actividad principal

Especificaciones particulares de la especialidad: Metro/cercanías: En coordinación con su propia Jefatura y las de las Líneas participará en la programación y ejecutarán, desde el Puesto de Mando o en la propia Línea, actuaciones de formación y prácticas de cualquier personal relacionado con la circulación y la atención al cliente, tales como: cesión del control de

enclavamientos al personal de servicio en las estaciones, simulaciones de incidencias, manejo de simuladores, etc.

Especificaciones particulares de la especialidad: Líneas Tranviarias: Asume las tareas que se les puedan asignar para detectar, controlar, y efectuar el seguimiento de las incidencias de todo tipo relacionadas con las instalaciones y máquinas (averías, desperfectos, señalética, ejecuciones de trabajos, etc.).

Asimismo, subsidiariamente, en atención a la cooperación que deben prestar a los Inspectores y/o Jefaturas de Línea para la cobertura de incidencias y asignación de servicios al personal, atenderán las incidencias relacionadas con el personal.

Cuando realice sus tareas en dependencias en las que ostente la jefatura de las mismas, asume la custodia de los objetos perdidos en las líneas tranviarias, que estén debidamente registrados. Además surtirá al personal que designe su jefatura de pequeño material fungible, almacenado en la dependencia, destinado al mantenimiento de máquinas de expendición automática.

Informa a las distintas jefaturas de línea, si es requerido para ello, del estado de las instalaciones de las que tenga competencia.

Coordina los transbordos de las líneas tranviarias con el resto de líneas, de acuerdo con las directrices de su jefatura.

Jefe/a de Circulación: En las estaciones de FGV organiza y dirige todos los trabajos, pudiendo intervenir directamente y con responsabilidad propia en todas las funciones de circulación, composición, maniobras, factorías, taquilla, contabilidad, caja, reclamaciones, relaciones públicas, información al público, correspondencia, estadística, control y reparto de material y nombramiento y control del personal, ejerciendo la jefatura sobre la dependencia y el personal. Puede estar al frente de apeaderos, apartaderos, apartaderos-cargaderos y cargaderos, siendo en este caso el jefe nato de la dependencia, aunque existan otros/as agentes de su misma categoría.

Debe ejecutar el pequeño mantenimiento de las máquinas de peaje existentes en las dependencias donde presten servicio, relacionándose a título de ejemplo las siguientes operaciones: limpieza de guías, fotocélulas, etc., desatasco de bonos, cambio de poleas, cambios de material fungible. Asimismo, deberá velar por el buen funcionamiento de la instalación en general, preocupándose por el correcto uso y funcionamiento de escaleras mecánicas, elevadores, monitores, sistemas de alarma, ventilación, megafonía, alumbrado, mobiliario, aseo y limpieza en general.

Podrá estar al frente de otros centros de trabajo donde sean de aplicación sus conocimientos, pudiendo ser entonces los jefes natos de todo el personal adscrito al mismo.

Podrá estar encuadrado en un Puesto de Mando en las funciones de Regulador/a.

Debe dispensar al público los servicios de distribución, venta, recepción y coordinación para atender las colaboraciones de la empresa con otras operadoras en materia de publicidad, promoción, mensajerías, grupos específicos de viajeros y otras labores similares relacionadas con estas actividades, siendo los responsables de estas tareas en sus dependencias.

Específico FGV Valencia: Pueden realizar sus funciones, entre otras, información al público, venta de títulos de transporte, comprobación de los mismos, extensión de suplementos, etc., además de en las estaciones y apeaderos, también a bordo de los trenes cuando sean requeridos para ello.